



JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Villa del Rosario, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Los señores **DEISY HELIANA LIZCANO ROZO y CESAR AUGUSTO COCUNUBO PATIÑO**, a través de representante judicial, presenta demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** contra **ARMANDO ALEIXY PALLARES CORREA**, la que se encuentra al despacho para resolver lo pertinente.

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada en precedencia se encuentra conforme a la Ley y la realidad procesal, se le imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, désele el trámite a la Liquidación del Crédito presentada, conforme el art. 110 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las costas procesales a las que fue condenada la parte demandada, según liquidación efectuada por la Secretaría del Despacho, por las siguientes sumas y conceptos:

1. AGENCIAS EN DERECHO	\$2'000.000,00
2. GASTOS O EXPENSAS ACREDITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE	\$54.500,00
- Solicitud Registro de Documento ORIP (fl. 21/Pág. 32 PDF)	\$ 20.700
- Solicitud Certificado Tradición ORIP (fl. 21/Pág. 32 PDF)	\$ 16.800
- Envío citación parte demandada (fl. 30/Pág. 45 PDF)	\$ 8.500
- Envío aviso parte demandada (fl. 34/Pág. 50 PDF)	\$ 8.500
- TOTAL LIQUIDACIÓN	<u>\$2'054.500,00</u>

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta decisión en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-villa-rosario>, correspondiente a la publicación de estados electrónicos.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, y actualícese el expediente conforme el protocolo del expediente electrónico adiado 20210218. **Ver "CIRCULAR No 034 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2019-00195-00

A.S. No. 35

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2021/02/22/consejo-seccional-actualizacion-protocolo-expediente-electronico/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR

Juez

W.A.S.M.

Firmado Por:

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42e0b4b6bfc8fe36041064bc55fd1b6c1af46878b31b2b394bbba27551191896

Documento generado en 20/04/2021 03:03:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Villa del Rosario, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de representante judicial, presenta demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** contra la señora **RUTH JACQUELINE GALVIS RODRIGUEZ**, la que se encuentra al despacho para resolver lo pertinente.

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada en precedencia se encuentra conforme a la Ley y la realidad procesal, se le imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que, mediante correo electrónico remitido al canal institucional del despacho (i03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 13 de abril hogaño, la señora VIVIANA ORTEGA JAIMES, en su condición de “*dependiente judicial de Ligando Punto com*”, solicita copia del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente asunto. Petición a la que no se accederá, como quiera que la solicitante no se encuentra legitimada activamente para elevar ese tipo de súplicas, pues dentro del dossier procesal no ha sido reconocida por ninguna de las partes en litigio como dependiente judicial ni ninguna otra figura de representación.

Por último, respecto de la solicitud de impulso procesal de sentencia, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se le indica que, la misma fue remitida vía correo electrónico a las partes y publicada en la página de la Rama Judicial, en el espacio asignado para este Despacho Judicial por lo que no hay asunto pendiente por resolver.

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las costas procesales a las que fue condenada la parte demandada, según liquidación efectuada por la Secretaría del Despacho, por las siguientes sumas y conceptos:

1. AGENCIAS EN DERECHO	\$4'000.000,00
2. GASTOS O EXPENSAS ACREDITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE	\$61.500,00
- Envío citación parte demandada (fl. 100/Pág. 169 PDF)	\$ 12.000
- Envío aviso parte demandada (fl. 104/Pág. 173 PDF)	\$ 12.000
- Solicitud Registro Medida ORIP (fl. 108/Pág. 177 PDF)	\$20.700
- Solicitud Certificado Tradición (fl. 108/Pág. 177 PDF)	\$16.800
- TOTAL LIQUIDACIÓN	<u>\$4'061.500,00</u>



SEGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por la señora VIVIANA ORTEGA JAIMES, en su condición de “dependiente judicial de Ligando Punto com”, y por la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-villa-rosario>, correspondiente a la publicación de estados electrónicos.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, y actualícese el expediente conforme el protocolo del expediente electrónico adiado 20210218. Ver “**CIRCULAR No 034 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca** <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2021/02/22/consejo-seccional-actualizacion-protocolo-expediente-electronico/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
Juez

W.A.S.M.

Firmado Por:

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

062884114750c3dafd1ca306f031e3c5fc094d891cb180d8ea914e25a16406ac

Documento generado en 20/04/2021 03:03:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Villa del Rosario, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La propiedad horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA P.H.**, a través de representante judicial, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **ASTRID LORENA CÁRDENAS PEÑARANDA**, la que se encuentra al despacho para resolver lo pertinente.

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada en precedencia se encuentra conforme a la Ley y la realidad procesal, se le imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las costas procesales a las que fue condenada la parte demandada, según liquidación efectuada por la Secretaría del Despacho, por las siguientes sumas y conceptos:

1. AGENCIAS EN DERECHO	\$140.000,00
2. GASTOS O EXPENSAS ACREDITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE	\$24.000,00
- Envío citación parte demandada (fl. 25/Pág. 30 PDF)	\$ 12.000
- Envío aviso parte demandada (fl. 28/Pág. 35 PDF)	\$ 12.000
- TOTAL LIQUIDACIÓN	<u>\$164.000,00</u>

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-villa-rosario>, correspondiente a la publicación de estados electrónicos.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, y actualícese el expediente conforme el protocolo del expediente electrónico adiado 20210218. **Ver "CIRCULAR No 034 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca"** <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2021/02/22/consejo-seccional-actualizacion-protocolo-expediente-electronico/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
Juez

W.A.S.M.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2019-00575-00

A.S. No. 36

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e336a20358af8cc886e64114d27f697acdc0fe9914fcfb411f0a3d634c3acf7c

Documento generado en 20/04/2021 03:03:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Villa del Rosario, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La propiedad horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA P.H.**, a través de representante judicial, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el señor **CARLOS ALFONSO JAIMES HERNANDEZ**, la que se encuentra al despacho para resolver lo pertinente.

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada en precedencia se encuentra conforme a la Ley y la realidad procesal, se le imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las costas procesales a las que fue condenada la parte demandada, según liquidación efectuada por la Secretaría del Despacho, por las siguientes sumas y conceptos:

1. AGENCIAS EN DERECHO	\$140.000,00
2. GASTOS O EXPENSAS ACREDITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE	\$24.000,00
- Envío citación parte demandada (fl. 18/Pág. 24 PDF)	\$ 12.000
- Envío aviso parte demandada (fl. 20/Pág. 27 PDF)	\$ 12.000
- TOTAL LIQUIDACIÓN	<u>\$164.000,00</u>

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-villa-rosario>, correspondiente a la publicación de estados electrónicos.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, y actualícese el expediente conforme el protocolo del expediente electrónico adiado 20210218. **Ver “CIRCULAR No 034 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca** <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2021/02/22/consejo-seccional-actualizacion-protocolo-expediente-electronico/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
Juez

W.A.S.M.

Firmado Por:

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DEL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2019-00577-00

A.S. No. 37

ROSARIO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25bad710215438454f0bf011ffb50e7d67388be8094320b8c8ceb9488fc28110

Documento generado en 20/04/2021 03:03:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Villa del Rosario, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JAVIER ALEXIS GARCÍA JAIMES**, a través de representante judicial, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **TORCOROMA ROPERO ROJAS**, la que se encuentra al despacho para resolver lo pertinente.

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada en precedencia se encuentra conforme a la Ley y la realidad procesal, se le imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

Por último, en virtud a la solicitud de información elevada del perfeccionamiento de las cautelas por las diferentes entidades bancarias y el ente departamental, por el apoderado de la parte ejecutante, se le dará acceso al expediente electrónico para que la pueda consultar, esta información estará habilitada por el término de cinco días.

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las costas procesales a las que fue condenada la parte demandada, según liquidación efectuada por la Secretaría del Despacho, por las siguientes sumas y conceptos:

1. AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000,00
2. GASTOS O EXPENSAS ACREDITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE	\$5.200,00
- Envío citación parte demandada (fl. 8/Pág. 20 PDF)	\$ 5.200
- TOTAL LIQUIDACIÓN	<u>\$105.200,00</u>

SEGUNDO: DAR ACCESO al expediente electrónico por el termino de cinco (5) días, al apoderado de la parte ejecutante, quien tiene el correo electrónico iussoluciones.abogados@gmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-villa-rosario>, correspondiente a la publicación de estados electrónicos.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, y actualícese el expediente conforme el protocolo del expediente electrónico adiado 20210218. Ver **“CIRCULAR No 034 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2019-00761-00

A.S. No. 38

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2021/02/22/consejo-seccional-actualizacion-protocolo-expediente-electronico/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR

Juez
W.A.S.M.

Firmado Por:

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84da046041364cf036ae8b0c861772199fe7dc4bbb4e17871f7f6556a30e9e1c
Documento generado en 20/04/2021 03:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Villa del Rosario, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La entidad **EDUFACTORING S.A.S**, a través de representante judicial, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el señor **JAIME GOMEZ JIMENEZ**, la que se encuentra al despacho para resolver lo pertinente.

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada en precedencia se encuentra conforme a la Ley y la realidad procesal, se le imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las costas procesales a las que fue condenada la parte demandada, según liquidación efectuada por la Secretaría del Despacho, por las siguientes sumas y conceptos:

1. AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000,00
2. GASTOS O EXPENSAS ACREDITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE	\$17.000,00
- Envío citación parte demandada (fl. 11/Pág. 18 PDF)	\$ 8.500
- Envío notificación parte demandada (fl. 15/Pág. 22 PDF)	\$ 8.500
- TOTAL LIQUIDACIÓN	<u>\$217.000,00</u>

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-villa-rosario>, correspondiente a la publicación de estados electrónicos.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, y actualícese el expediente conforme el protocolo del expediente electrónico adiado 20210218. Ver **“CIRCULAR No 034 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca** <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2021/02/22/consejo-seccional-actualizacion-protocolo-expediente-electronico/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR
Juez

W.A.S.M.

Firmado Por:

ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-002-2020-00112-00

A.S. No. 39

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69c33a438731670906060222627d9ba5f2a78dc824df37e85ea6c97f27c8dbd2

Documento generado en 20/04/2021 03:03:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**